



DECRETO DE ALCALDIA N° 027 2014-MPH/A

Ayacucho. **01 AGO. 2014**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 165-2014-MPH/GM., de fecha 31 de julio de 2014, sobre autorización para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga; y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documento de visto, el Gerente Municipal de la MPH, se pronuncia sobre la procedencia para otorgar autorización y hacer uso de la Plaza Mayor <<Frontis del Portal Constitución>> de la Provincia de Huamanga, a favor del Movimiento Regional Unidos por el Desarrollo de Ayacucho, para el sábado 02 de agosto de 2014, a partir de las 3:00 p.m. hasta las 08:00 p.m., sustentando en el lanzamiento de campaña de dicho movimiento, para lo cual instalaran un estrado y equipo de sonido; por considerar una de naturaleza social e interés para la población electoral, por ende el fortalecimiento de la democracia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca, únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, *Semana Santa*, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares; no obstante a ello, el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando *involucre el interés general de la población*, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; *el rol de las municipalidades provinciales*, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, *educación, cultura*, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; el artículo 75°, refiere al ejercicio de las competencias y funciones, donde ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones; **en consecuencia**, la solicitud del Secretario General del Movimiento Regional Unidos por el Desarrollo de Ayacucho, tiene una de naturaleza excepcional; en consecuencia, es procedente autorizar el uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para el sábado 02





de agosto de 2014, a partir de las 3:00 p.m. hasta las 08:00 p.m.; y, puedan realizar el lanzamiento de campaña de dicho movimiento, para lo cual instalaran un estrado, equipo de sonido en el frontis del Portal Constitución, por considerar una de naturaleza excepcional e interés para la población electoral.

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al **MOVIMIENTO REGIONAL UNIDOS POR EL DESARROLLO DE AYACUCHO**, representado por su Secretario General Cristóbal Auqui Salvatierra, para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga y puedan realizar el "**Lanzamiento de Campaña**", debiendo considerar los siguientes:

1. **Ubicación.- Frontis del Portal Constitución.**
2. **Fecha.-** Sábado 02 de octubre de 2014.
3. **Hora.-** A partir de las 03:00 p.m. hasta las 08:00 p.m.
4. **Instalación.-** Estrado y Equipo de Sonido.
5. **Condición.-** Mantener la limpieza.
6. **Prohibición.-** Expendio y libar bebidas alcohólicas, contaminación sonora.¹
7. **Responsable Cumplimiento/Autorización.-** Sr. Cristóbal auqui Salvatierra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda, además de la denegatoria para ulteriores peticiones en general.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, **Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados, Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos**, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AMILCAR HUANCACHUARI TUBERO
ALCALDE

¹ Debe considerarse los decibeles permitidos por ley.